



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022

Ordinario No. 025 2011 – 00245

En atención a lo manifestado por la parte demandante [11ManifestacionActorRespuestaRequerimiento] a propósito del requerimiento efectuado por auto pasado 28 de junio, vistas las conversaciones entabladas vía correo electrónico entre el aludido extremo procesal y servidores del Juzgado 1 Civil Circuito Transitorio de esta ciudad a través de correo electrónico y a pesar de que de la revisión del sistema web (<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/Index>) se evidencia que la sentencia adiada 1 de julio de 2022 se notificó, respecto de la que además la parte actora pretende formular recurso de apelación sin embargo, no es posible verificar si se contabilizó o no en debida forma el término de ejecutoria del fallo prenotado, razón por la que, para esta sede judicial se torna preciso en aras de garantizar el debido proceso e impedir el decreto de futuras nulidades, que por Secretaría se rehaga su notificación acorde con lo dispuesto en el artículo 295 del C.G del P. Déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 099, del 12 de septiembre de 2022.

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria